

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	009479

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas reformado mediante Decreto No. 184 publicado el 03 de mayo de 2023, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: [...]”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 125/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.** CCC

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:04Z / 22/06/2023T14:15:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 65 43 0f 26 af c1 fe 62 e2 6c cd 5f 5a c0 ee 49 31 10 8f 82 06 90 ee 50 cb da 5e 1e c1 30 01 df b0 61 2c 88 d5 74 41 91 41 27 7c d4 24 28 46 4f f1 be 42 b5 c4 97 56 df ce 7f 4b 32 a8 fb 57 a9 23 67 80 74 e7 0b eb 73 cc b5 92 df c0 d3 cf 6a ea 6d 2a db c8 28 d7 44 dd b9 b0 37 ec e1 9d 6f cf ce f8 40 8d c9 81 9f da 83 eb 30 e1 ed 18 e4 73 51 94 21 49 7f 24 19 fb 90 40 bc b0 b6 a3 65 ac 5a 4b c4 19 b7 c2 07 c4 a7 ea cd 10 f4 52 5b 24 f5 00 93 25 30 df 94 28 83 f7 31 6a 9a 76 9f 3a 36 68 fb 24 6f 52 e0 ca 9c 01 73 ba 03 b2 57 93 e8 8f 34 01 0e c3 1d c1 7e 19 36 36 f3 5d 5f 92 b3 a9 59 1b b6 ec f8 48 bd 33 da b8 78 35 13 f5 78 41 cf 78 81 2d 92 b5 bf fe 1c 07 2d 0a 34 26 c0 9f 8a 0b 40 01 31 5f 27 ef e0 57 4e ae 9e 22 99 4e f6 7c 50 3d 96 f1 19 f2 81 08 ec 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:04Z / 22/06/2023T14:15:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T20:15:04Z / 22/06/2023T14:15:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942869			
	Datos estampillados	DD3A2093D0DAC3BFB45B2A79FF4DFD54AFF85CEA226BE02E8BDBFBF87AC4E11F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:57Z / 19/06/2023T11:57:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 60 f5 dd 30 02 68 a2 8d e1 1d 80 fe d4 e2 27 ce a1 be 03 5d 9d f1 cc 17 e9 2a 63 13 10 f6 63 d1 9d 10 3b cb c0 60 fa c4 4e 78 f5 46 ad 17 dd fc fb ce 53 a3 70 17 77 db 6f d0 d8 3c cc 25 4f 41 f6 e5 d2 cf d9 ad be d4 b7 d5 94 18 1e 40 c0 5b 0d d6 91 27 eb 05 39 75 9f 86 20 ed a1 c1 8c 6d 68 f5 58 ae cf 06 2e 56 d6 ba e7 c3 41 21 a0 8e 0e 60 ac 67 ee ce 09 72 71 ea 24 99 f0 bf 31 ff 58 eb ed 3a c5 15 3a 79 af 12 99 5b 47 8c 06 13 86 98 e9 c0 49 d5 51 f6 06 5d d0 56 49 7d c5 ce dc 57 13 20 d2 05 f6 ad 09 87 bc 16 2f 22 84 e2 ba 33 43 80 a1 e2 ab 6b ff f6 71 4e f8 95 7e 46 8d 85 4c a5 23 fd 40 c1 9b 95 af 73 32 eb 89 d4 9a 16 53 3c 2b 06 25 ae 45 90 f0 b7 72 63 55 81 51 b5 71 fa c6 90 67 3e 74 64 22 45 f5 5f f3 a7 3a 24 d3 af 45 8e 83 72 dc 52 7a ac 7a b7 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:00:17Z / 19/06/2023T12:00:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:57Z / 19/06/2023T11:57:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924876			
	Datos estampillados	B4C08B5AB338739A74E4B9578AD4DDC36B362BE04EB5F741956D643D32E88B35			